



### JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, catorce de julio de dos mil veintidós.

RADICADO N°	05 736 31 89 001 2022 00098 00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	WILMAR ALBERTO CÉSPEDES TORO
DEMANDADO	SOCIEDAD MINERA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.S
Auto Interl. N°144-59	Exige Requisitos

Se ordena devolver la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se adecúe a las exigencias previstas en el Artículo 12 de la ley 712 de 2001 que modificó el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, específicamente se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Deberá adecuar la demanda en el sentido de especificar el tipo de proceso a tramitar, toda vez que en la misma expresa que se trata de un proceso de única instancia y en el acápite de cuantía, se menciona que es superior a 20 SMLMV.
2. En caso de adecuarse la demanda al trámite ordinario laboral de primera instancia, deberá allegar poder en esos términos, especificando los conceptos prestacionales a reclamar.
3. Indicar las gestiones que ha realizado para la obtención del contrato de trabajo del demandante con la sociedad demandada y los certificados de pagos a la seguridad social.
4. Atendiendo lo reglamentado en el inciso 4° artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se deberá acreditar el envío de copia de la demanda y sus anexos al correo de la sociedad demandada.

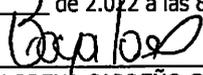
En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la parte actora al doctor WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ, portador de la T. P. No.237.133 del C. S. de la J.

**NOTIFIQUESE**

**DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ**  
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 44  
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL  
CIRCUITO DE ~~MEG~~ GOVIA, ANTIOQUIA el día 15 del mes  
de Julio de 2.022 a las 8:00 AM



BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA  
Secretaria